



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

06/06/2022

El Funcionario.



ANUNCIO

En sesión Ordinaria celebrada el pasado 03 de junio del corriente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que copiado textualmente dice:

“BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR/A.

1.- OBJETO. Es objeto de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo Temporal, para desempeñar puestos de Limpiador/a, mediante contratación laboral.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, como consecuencia de excesos de tareas y/o circunstancias de producción, que afecten directamente al funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

La bolsa, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor una nueva bolsa.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- REGIMEN JURIDICO. La relación laboral se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y resto del ordenamiento jurídico laboral, que, en su caso, proceda.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, así como en su caso, en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de presentación de

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • Nº Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportados por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.

1.- Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, de las presentes bases, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es.

Las instancias se presentarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Archena, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Justificante de pago de la tasa.

2.- Se abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de **15,00€**. Estos serán satisfechos, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES15 2100 4030 5122 0000 2106, o bien, mediante carta de pago, enviando correo electrónico a cualquiera de los siguientes emails: anaabenza@archena.es / mariajosemanresa@archena.es, indicando el número del DNI, nombre y apellidos y dirección postal completa.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Desempleados: aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleo y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

- Minusválidos: aspirantes que tengan reconocida la condición de minusválidos, en un grado igual o superior al 33%. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

3.- Las personas que presenten instancia, en administración distinta a ésta, al objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar vía email a la dirección registro.ayto@archena.es, una copia de dicha solicitud, el Currículum Vitae y la Vida Laboral, indicando de forma visible número de teléfono de contacto.

Una vez finalizado el proceso selectivo y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, conteniendo: listado provisional de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal.

Se establece un plazo de **3 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión**, en su caso. De no haber subsanaciones, el listado provisional se entenderá elevado a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. El proceso de selección constará de dos fases:

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

7.1.- FASE I. Entrevista Curricular. Consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al contenido del temario del Anexo I

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal. La entrevista se puntuará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos, para pasar a la siguiente fase.

7.2.- FASE II. Valoración de Méritos. (máximo 2 puntos).

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes que han superado la fase I, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas, impartidos por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo, objeto de las presentes bases. Asimismo, se valorarán cursos relacionados con informática, idiomas y prevención de riesgos laborales. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas. Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas, que cuenten con la colaboración u homologación (de la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala:

De 20 horas a 40 horas:	0,30 puntos
De 41 horas a 60 horas:	0,60 puntos
De 61 horas a 99 horas:	0,80 puntos
De 100 horas en adelante:	1,00 punto.

Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales e idiomas serán puntuados hasta un máximo de 0,75 puntos.

8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

1.- La calificación final de los aspirantes, resultará de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas superadas, en ambas fases, estableciendo esta, el orden de prelación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo. La constitución de la Bolsa de Trabajo, no crea ningún derecho a favor de sus integrantes, salvo, el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en su caso proceda.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Se establece como puntuación mínima para formar parte de la Bolsa de Trabajo 4,00 puntos.

El Tribunal se reserva el derecho, a modificar este número a la baja, si considera, que, a la vista de los resultados finales, no hay un número suficiente de aspirantes, aptos, para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

2.- Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, se establecerá el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación, obtenida en el proceso selectivo. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es.

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo de la Fase II.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : "Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial", procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

Cláusula Segunda: La **situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo**, se define como sigue:

■ **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado --sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de "baja temporal"-- quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica suerte correrá quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

■ **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o "trabajando" pasarán nuevamente a la situación de "disponible".

■ **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo, que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de "ilocalizables", mantendrán la situación de "ilocalizable" en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

■ **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

- Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

- Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.
- Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.
- Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "baja temporal" correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de baja temporal.

- **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:
 - Voluntariamente así lo soliciten.
 - Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada.
 - Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.
 - No supere el periodo de prueba correspondiente.
 - Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.
 - Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

Cláusula Tercera: Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de "**disponibles**", en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.
3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.
 - 3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos, realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo, contactada, deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación. En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "**ilocalizable**", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.
 - 3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación. En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "**ilocalizable**", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.
4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados, no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la Bolsa.

10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente ante el Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante. b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, 30600, Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico dpd@archena.es

11.- INCIDENCIAS.

Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archena, junio 2022. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Patricia Fernández López.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Régimen Local Español, Regulación jurídica. El municipio. El Término municipal. La población, El empadronamiento. Organización Municipal. Competencias. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

TEMA 2. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 3. Los Presupuestos Locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Los Impuestos. Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y Notificaciones.

TEMA 4. Productos de Limpieza. Toxicidad. Utensilios y Máquinas de Limpieza. Limpieza Integral en Centros de Trabajo. Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo. Uso de Guantes, Mascarillas y Otros Elementos de Prevención. Aspectos Ecológicos en la Limpieza. Eliminación de Residuos."

~~~~~&&&&&~~~~~

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dpto. RRHH